

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 22 de abril de 2022, la parte demandante allegó escrito para la efectivización de las cautelares decretadas.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00231

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN MANUEL CORTÉS

Fecha Auto: 2 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma **se niega lo allí solicitado**, puesto que, revisadas las respuestas argüidas por la profesional en su escrito, obra el registro de dichas cautelares sobre los productos que el demandado tiene en BBVA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. y DAVIVIENDA S.A., algunos de los cuales están amparados bajo el límite de inembargabilidad, mientras que otros por su parte, no tiene recursos que transferir, por lo tanto, la efectivización de las cautelares, no depende de una nueva orden del juzgado para tal fin, porque al momento del embargo se ordenó tanto el registro de la cautela, como la transferencia de los dineros existentes; por el contrario esa materialización de las cautelares estriba en el ingreso de dineros a las cuentas cauteladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de 03 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53487d40d55adc20f0a367ac3b12ee6604dce141de9c6139405107b17946f04d**

Documento generado en 02/06/2022 09:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>